RESOLUCIÓN No.017
(23 de enero de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 021-2023; cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO EN LA VEREDA GUARUMAL DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

El alcalde de Maripí en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maripí mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la secretaria de Planeación y Obras Públicas, evidenció la necesidad de contratar el **MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO EN LA VEREDA GUARUMAL DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2023000619	05/12/2023	05/12/2023

Que el Municipio de Maripi mediante la Resolución No.340 del 29 de diciembre de 2023, ordeno la apertura del proceso de **S.A.M.C No021-2023**; cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO EN LA VEREDA GUARUMAL DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Que el cronograma a adoptar en el presente proceso se realizó de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 el Municipio publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación, el día 09 de enero de 2024 se llevó a cabo el cierre del proceso.

Que fueron presentadas cuatro (04) ofertas las cuales fueron objeto de evolución por el comité evaluador como consta en acta de evaluación de fecha (). El informe preliminar fue publicado de acuerdo con lo términos perentorios previsto en el cronograma de invitación publica.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso, y esta procedió a brindar las respectivas respuestas y a realizar las modificaciones a lugar,

Que del informe de evaluación preliminar se pudo concluir que la oferta presentada por los aferentes RAELJA INGENIERIA SAS- YAMEL ARANGO PINILLA- COELCI SAS- CONSORCIO EPCOLZ, realizaron las subsanaciones a las observaciones realizadas por el comité evaluador.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación definitivo fue publicado dentro del término establecido para efectos de las posibles observaciones.

Que el día 23 de enero de 2024 se dio continuidad a la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta dentro del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMJC 021-2023, dentro del orden del día de la Audiencia se tenía contemplado realizar aclaración por parte de la Entidad Publica respecto de error de digitación y sustanciación del informe definitivo de evaluación, ACLARANDO que en el resumen de evaluación de oferta los cuatro (04) oferentes fueron HABILITADOS por subsanar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Sin ninguna particularidad que afecte la modificación del informe de evaluación definitivo, el señor alcalde municipal **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, de acuerdo a lo establecido en la evaluación definitiva, procedió a tomar la decisión de adjudicar el proceso de la referencia

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No 021-2023 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO EN LA VEREDA GUARUMAL DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** al oferente RAELJA INGENIERIA SAS representada legalmente por **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** identificado con **CC. 12.105.775 de Neiva Huila.,** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($284.135.169.00) IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar; conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios u documentos previos, ficha técnica y pliego de condiciones de proceso proceso selección abreviada de menor cuantía SAMJC 021-2023 .

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

TERCERO: Publíquese la Presente resolución en la página del SECOP II.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal